

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Inf 1098



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000947 -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 SEP 2024

VISTOS: El Contrato N°036-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N°035-2024-COV de fecha 16 de agosto del 2024 del Representante Común del Consorcio Obras Viales; la Carta N°046-2024/CONS.SUP.PILAR NORES de fecha 16 de agosto del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PILAR NORES; el Informe N°1972-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de setiembre del 2024 del Sub Director de obras y liquidaciones; el Informe N°01149-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1098-2024/GRP-401000-401100 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Jefe de la Oficina sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre del 2023, se suscribió el Contrato N°036-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CONSORCIO OBRAS VIALES con Operador Tributario JAGA INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20529896396, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552677; por un monto de S/4,063,490.23 (CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 23/100 SOLES), que INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante ASIENTO N°211 del Residente, de fecha 10 de agosto del 2024, se dejó constancia que la superficie de rodadura del pavimento no amerita la ejecución de la partida de texturizado en razón de que según las especificaciones técnicas se trata de un pavimento tradicional y no un optimizado, por lo que se considera necesaria la omisión de la ejecución de la partida 03.04.01.06 NIVELACIÓN Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE;

Que, con mediante Carta N°035-2024-COV de fecha 16 de agosto del 2024 del Representante Común del Consorcio Obras Viales, remite el Informe N°014-2024-CACHG/RO del Ing. Carlos Alberto Chuyes Gutiérrez en calidad de Residente de Obra respecto a la Deducción de Partida N°03.04.06 NIVELACIÓN Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552677;

Que, con Carta N°046-2024/CONS.SUP.PILAR NORES de fecha 16 de agosto del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PILAR NORES presentó a la Entidad la aprobación del expediente técnico de la Reducción de obra N°01, de conformidad con la opinión del supervisor Ing. Pablo Manuel Zavala Boulanger en calidad de Supervisor de Obra según Informe N°034-2024/ING.PMZB-SO de fecha 15 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N°1972-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de setiembre del 2024 del Sub Director de obras y liquidaciones OTORGA LA CONFORMIDAD DE LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE OBRA N°01 DEL CONTRATO N°036-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la Obra de referencia, por el monto ascendente a S/. 30,739.02 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES) incluido IGV, con precios a la fecha del valor referencial del contrato principal mayo 2023, que tiene una incidencia del -0.756 % del monto contractual, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y del numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 4'582,906.28 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 28/100 SOLES) incluido IGV;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000947

Sullana,

10 SEP 2024

Que, mediante Informe N°01149-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura recomienda APROBAR LA REDUCCION DE OBRA N°01 por reducción de la partida 03.04.01.06 NIVELACION Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE, cuyo monto asciende a S/. 30,739.02 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES), con una incidencia de 0.76%, misma que tiene carácter divisible y recae en aquellas prestaciones que no han sido ejecutadas y cuyo objeto cumple con la finalidad de garantizar adecuadas condiciones para la vida útil del proyecto, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552677, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento, concordante con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1098-2024/GRP-401000-401100 de fecha 09 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR la REDUCCION DE OBRA N°01 en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552677, por reducción de la partida 03.04.01.06 NIVELACION Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE, cuyo monto asciende a S/. 30,739.02 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES), con una incidencia de 0.76%, misma que tiene carácter divisible y recae en aquellas prestaciones que no han sido ejecutadas y cuyo objeto cumple con la finalidad de garantizar adecuadas condiciones para la vida útil del proyecto, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento, concordante con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud a lo expuesto en el Informe N°1972-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de setiembre del 2024 del Sub Director de obras y liquidaciones y el Informe N°01149-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir acto resolutivo en ese sentido;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de Obras y el Director Regional de Infraestructura, informa respecto a los ACTUALIZADOS POR DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552677;

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en este sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
000947

Sullana, 10 SEP 2024

de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Que, asimismo, se debe indicar que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 157° numeral 157.2. del mismo cuerpo normativo indica: "[...] puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, de acuerdo a la Nomenclatura del Estudio y a lo expuesto en la OPINION N°036-2022-DTN-OSCE, el mismo que indica que, de acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación. Asimismo, esta Dirección Técnico Normativa mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, se debe indicar que de acuerdo a lo expuesto por el Director Sub Regional de Infraestructura en su Informe N°0149-2024/GRP-401000-401400, señala que la Motivación de la Reducción de Obra N°01, el supervisor de obra de acuerdo a lo amparado en el artículo 34 ° numeral 34 de la ley de contrataciones de Estado, recomienda aprobar la reducción de la partida 03.04.01.06 NIVELACION Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE; esta situación fue anotada en cuaderno de obra SIENIENTO N°211 del residente Ing. Carlos Alberto Chuyes Gutiérrez, quien señaló que no era conveniente ejecutar la partida proyectada debido a que al tratarse de un concreto convencional y no optimizado no es conveniente la realización del texturizado. La partida que forma parte de la reducción de metas de la Reducción de obra N°01 es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
3.00	PAVIMENTACIÓN RÍGIDA		
3.04	OBRAS DE CONCRETO		
3.04.01	PAVIMENTO DE CALLES		
03.04.01.06	NIVELACION Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE	m2	11,440.50

De esta forma al tratarse de una situación que proviene de un criterio técnico constructivo, el mismo que es avalado por el supervisor de acuerdo al análisis expuesto, corresponde efectuar la reducción respectiva.

Que, respecto a la Cuantificación de la Reducción De Obra N°01, precisar que de conformidad con los antecedentes y análisis descritos, el monto total de la REDUCCION N°01, es de S/30,739.02 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES), que incluye el porcentaje de gastos generales y utilidad ofertado y el IGV.

PRESUPUESTO DE LA REDUCCION DE OBRA N°01

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000947

Sullana, 10 SEP 2024

CODIGO PARTIDA		PRESUPUESTO BASE			
		METRADO		PARCIAL	
		UNID.	CANT.	P.U.	COSTO
0104	CERAS DE CONCRETO				
010101	PAVIMENTO DE CALLES				
01010105	REVELACION Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE	m2	11,443.50	1.98	22,652.13
	COSTO DIRECTO				S/ 22,652.13
	GASTOS GENERALES		8.00%		1,812.18
	UTILIDAD		7.00%		1,585.65
	SUB TOTAL				26,050.02
	IGV		18%		4,688.00
	MONTO TOTAL				30,739.02

Fuente: CARTA N°046-2024/CONS.SUP.PILAR NORES

Que, respecto al Porcentaje de Incidencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 34° numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad puede reducir el monto contratado en el caso de obras hasta por el límite del 25%, para tal caso se tiene que la incidencia de la Reducción N°01 de la obra es de 0.76%, siendo este monto menor al límite establecido para la procedencia de la aprobación de la Reducción de obra N°01.

PPTO CONTRATADO	4,063,490.23	INCIDENCIA	
REDUCCIÓN N°01	30,739.02	-0.76%	
TOTAL	30,739.02	-0.76%	Incidencia acumulada

Que, respecto a la Opinión de la Supervisión Sobre la Reducción de Obra N°01, se indica que el supervisor de obra quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 187° numeral 187.1 del RLCE, bajo esas facultades el Ing. Pablo Manuel Zavala Boulanger según INFORME N°034-2024/ING.PMZB-SO, en calidad de supervisor de obra cuantifica y recomienda aprobar la Reducción de obra N°01 por el monto de S/. 30,739.02 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES). Dicho informe fue presentado a la Entidad mediante CARTA N°046-2024/CONS.SUP.PILAR NORES, de fecha 19 de agosto del 2024. No obstante, cabe precisar que la fecha de término de obra tuvo lugar el 18 de agosto del 2024;

Que, respecto a la Opinión de la Sub Dirección de Obras de la Reducción de Obra N°01, mediante INFORME N°1972-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones, otorgó la conformidad a la Reducción de obra N°01, por el monto de S/30,739.02 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES). Así también, el Sub Director de Obras y Liquidaciones en su informe precisa que tomando como referencia la OPINION N°116-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, la Reducción de obra N°01 fue presentado a la Entidad el 19 de agosto del 2024, y que el certificado de conformidad técnica fue emitido el 23 de agosto del 2024, por lo que dicha reducción se presentó antes de haber emitido la conformidad técnica, en la cual se detallan las metas del proyecto acorde al expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad, en tal caso la Reducción de obra N°01 requiere ser aprobada en cumplimiento de los objetivos del proyecto. Además, señala que acorde a la OPINION N°100-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, para que se pueda liquidar la obra la Reducción de obra N°01 debe encontrarse aprobada mediante acto resolutivo. De ello se desprende que aunque la obra se encuentre en proceso de recepción no existe impedimento para proceder con la aprobación de la Reducción de obra

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000947

Sullana,

10 SEP 2024

N°01 toda vez que la reducción de dichas metas fueron anotadas en cuaderno de obra dentro del plazo contractual, y a la vez comunicadas a la Entidad antes de la fecha de la emisión de la conformidad de obra, y que al tratarse de una modificación al expediente técnico cuya reducción de metas tiene carácter divisible y recae respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas requiere su aprobación por parte del Titular de la Entidad o a quien se le hubiere delegado dicha función;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el inspector de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente **APROBAR LA REDUCCION DE OBRA N°01** por reducción de la partida 03.04.01.06 NIVELACION Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE, cuyo monto asciende a S/. 30,739.02 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES), con una incidencia de 0.76%, misma que tiene carácter divisible y recae en aquellas prestaciones que no han sido ejecutadas y cuyo objeto cumple con la finalidad de garantizar adecuadas condiciones para la vida útil del proyecto, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552677, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento, concordante con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar la reducción de obra N° 01, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los roles de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 20902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 24 de Enero del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la REDUCCION DE OBRA N°01 en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552677, por reducción de la partida 03.04.01.06 NIVELACION Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE, cuyo monto asciende a S/. 30,739.02 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES), con una incidencia de 0.76%, misma que tiene carácter divisible y recae en aquellas prestaciones que no han sido ejecutadas y cuyo objeto cumple con la finalidad de garantizar adecuadas condiciones para la vida útil del proyecto, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento, concordante con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud a lo expuesto en el Informe N°1972-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de setiembre del 2024 del Sub Director de obras y liquidaciones y el Informe

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000947 -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

10 SEP 2024

N°01149-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de setiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones elaboren la Adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO OBRAS VIALES en su domicilio contractual ubicado en TV. Tacna 925 (Entre Av. José de Lama y Piérola) Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Departamento de Piura y en su correo electrónico: jaga925@hotmail.com, a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS HAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL

